



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)



EXCMO. Y MGFCO. SR.

D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL PILAR AVIZANDA CUESTA**, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES**, en su calidad de **Decana-Presidente** de esta **Corporación**, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Menéndez Pelayo núm. 75 – BAJO Izda. (28007 de Madrid), ante V.E. comparece y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONE**

El pasado día 25 de enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA Nº16), **Resolución de 13 de enero de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Asociado.** (Se acompaña como documento número 1).

Entre las plazas que se convocan en la citada Resolución (18) aparece la “**Plaza código: C170113**”, con las siguientes características:

*Número de plazas: 1.*

*Categoría: Profesor Asociado.*

*Área de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.*

*Departamento: Ingeniería Forestal.*

*Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).*

*Horario: Tarde y será asignado por el Departamento.*

*Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Aprovechamientos forestales» del Grado en Ingeniería Forestal y otras propias del área.*

***Titulación requerida: Ingeniero/a de Montes.***

Resulta llamativo que se trata de la única plaza entre las 18 convocadas en las que no se puede optar teniendo un título de Grado universitario.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

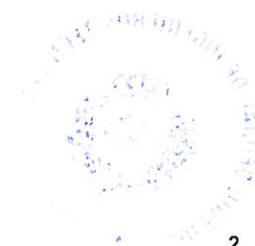
De lo cual se deduce que quedan excluidos de la convocatoria para esta plazas **titulados como los Graduados en Ingeniería Forestal y los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural**, a pesar de que en las bases de la convocatoria de la citada resolución, se dice expresamente en el punto **“2.1. Requisitos de carácter general”** en el apartado e) **“Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, ...”**

La mencionada posibilidad de que no puedan participar titulados universitarios como los Graduados en Ingeniería Forestal y los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural determina, por los motivos que a continuación exponemos, que la convocatoria sea contraria a Derecho.

Así pues, si se hace esta interpretación, ha de considerarse que la convocatoria contiene un error, que es la **omisión de la titulación de Grado en Ingeniería Forestal y los Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural entre los requisitos de acceso a la “Plaza código: C170113”**.

Se trataría simplemente de un error material de la Administración que puede rectificar en cualquier momento, a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/92.

Para el supuesto que no se considere error material, el Colegio al que represento, de manera cautelar, formula **recurso de reposición**, tal y como se establece en el punto 7.4. de las bases de la convocatoria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en base a las siguientes:





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- REQUISITOS FORMALES.**

**a) Sobre la legitimación**

El presente escrito está suscrito por la Decana-Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que es su representante a tenor de lo establecido en el artículo 24.1.de los Estatutos de esta Corporación, recientemente aprobados por Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que indica lo siguiente:

*Ostentar la representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales de la Junta Rectora o de la Junta de Gobierno, ante las Autoridades, Tribunales de Justicia, Organismos oficiales nacionales e internacionales, y particulares.*

Que el firmante ostenta la condición de Decana-Presidenta queda acreditado con el certificado anexo (documento núm. 2)

La legitimación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales se desprende de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1974) modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales (BOE núm. 10, de 11 de enero de 1979), que establece en su artículo quinto, entre las funciones que les corresponden, las siguientes:

*f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación...*

Asimismo, los Estatutos Generales del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, establecen en su artículo 4.4 como funciones del Colegio:





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

*Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión de Ingeniero Técnico Forestal, ante las Administraciones Públicas, los Tribunales de Justicia, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten o pudieran afectar a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la legislación sobre Colegios Profesionales.*

Igualmente, el apartado 6º del mismo artículo reza como sigue:

*Velar por los derechos y deberes de los colegiados, defendiéndoles debidamente, sobre todo en cuestiones que afecten al interés general de la profesión, especialmente las que se deriven de las disposiciones legales vigentes, interviniendo en todo momento para que no se desconozca ni se dificulte su ejercicio.*

Es evidente que la resolución dictada afecta a los intereses de los Graduados en Ingeniería Forestal y de los Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, en cuanto que no se abre la posibilidad de acceso al concurso a dichos titulados para una plaza que encaja perfectamente con su perfil profesional.

**b) Sobre el tiempo y la forma del recurso administrativo a interponer**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal pueden ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en vigor y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Los actos que pongan fin a la vía administrativa así como los actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o decidan el fondo del asunto, son impugnables ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

Así contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad, previo al contencioso-administrativo, llegado el caso.

Así pues, el presente recurso de reposición se presenta dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), contado a partir de la publicación en el BOJA el 7 de abril de 2012.

**SEGUNDA.- LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

El Colegio al que represento se formula la siguiente pregunta, ¿por qué esta plaza, es la única entre las 18 que se convocan en la resolución ahora recurrida, en la que no se puede acceder teniendo la titulación universitaria de Grado?

Y aunque creemos que no es necesario tener que justificar la necesidad de que sea incluida la titulación de Grado como requisito para el acceso a concursar a la plaza (ya que si se ha tenido en cuenta en el resto de plazas convocadas) y menos ante una Universidad nos permitimos definir lo que el estatuto del empleado público dice a este respecto.

Debido a la adecuación de las enseñanzas universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior comenzó un proceso de renovación de todo el sistema universitario, y en consecuencia, de los estudios y titulaciones vigentes hasta ese momento, resultando un cambio radical. Además, a este cambio en los estudios se añade la aprobación en el año 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de la Administración, y que en cierta medida prevé el cambio en los estudios y las nuevas titulaciones exigidas para el acceso al empleo público.





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid

Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89

[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)

[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

Con la publicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se inicia un proceso de reforma para así adaptar la gestión del empleo público a las necesidades de nuestro tiempo, tal y como indica la exposición de motivos de la Ley, reforma que también se ha emprendido en otros países europeos. En la exposición de motivos de esta Ley también se hace referencia a todos los cambios en el sistema educativo y a la reordenación de los títulos universitarios, por lo que se pasa a establecer tres grandes grupos, con sus correspondientes subgrupos, en función del título exigido para su ingreso, que queda definido en el artículo 76, sobre los Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, y que dice textualmente «Los cuerpos y escalas se clasifican de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

*Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

(...)

De esta forma, no puede quedar duda de los titulados de Grado pueden acceder al máximo nivel de la función pública en este país y deben tener cabida como requisito para el acceso a estas plazas.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que lleva por título «*Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.*», establece en su punto 1 que «*Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este*



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

*Estatuto.*», esto es, los títulos a los que hace referencia la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU).

El artículo 76, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, especifica como ya hemos mencionado anteriormente que para el acceso al grupo A, el título académico requerido es el de Grado, nuevo título que obedece a la estructura de las enseñanzas universitarias adaptadas al proceso de Bolonia (en concreto a los niveles de las enseñanzas universitarias del Espacio Europeo de Enseñanza Superior) y cuya concreción la encontramos en el artículo 37 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril. Dispone dicho precepto que «Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.», y estos son los definidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las denominaciones de Graduado o Graduada, artículo 9; Máster Universitario, artículo 10; y Doctor o Doctora, artículo 11.

Nos encontramos pues con una concordancia entre lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Público y el sistema de títulos universitarios establecido por la Ley de universidades. Las dos normas tienen presente los acuerdos suscritos por España en la construcción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, como no podría ser de otra manera.

Una de las maneras de entender que se ha generalizado el título universitario de Grado es cuando ya hayan aparecido los primeros egresados en España a los que se les ha concedido dicho título universitario (lo que ya es algo habitual). También podemos entender que se ha generalizado el título universitario de Grado cuando se hayan dejado de impartir enseñanzas de los títulos universitarios correspondientes al sistema LRU (lo que ya ha sucedido), o incluso, cuando ya sea imposible por norma estatal ofertar enseñanzas universitarias conducentes a títulos universitarios de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero

*M. F. Aizende*





## COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

y arquitecto (lo que ya ha sucedido también), imposibilidad que el Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre antes mencionado establece para el curso académico 2010/2011 (Disposición Adicional Primera).

El artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dispone de modo literal que: «*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo (A) **se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.***», esto es, al primer ciclo de estudios universitarios nuevos, o dicho con otras palabras, quienes pretendan ingresar en el grupo A como funcionarios deberán acreditar que poseen un nivel de estudios equivalente, como mínimo, al primer nivel en el que se estructuran actualmente los estudios universitarios en España.

No distingue la Ley en cuanto a requisitos académicos mínimos para acceder a ser integrado en los subgrupos A1 y A2. El Estatuto del Empleado Público deja estos subgrupos para la clasificación del grupo o escala a la que accede el funcionario, clasificación que estará en «función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.». No hay lugar para la ampliación de nuevos requisitos genéricos de nivel académico establecidos por cada Administración (que tendría que ir referida necesariamente a títulos de máster o doctor como ocurre para el ingreso en determinados cuerpos como el de docentes universitarios, que se exige el títulos de doctor o los de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, que se exige la posesión de un título específico de máster, o incluso el de maestros cuyo requisito legal de acceso se encuentra en la posesión de un específico título de grado).

Una primera conclusión parece que podemos hacer derivada de todo lo dicho y del artículo 76 del Estatuto del Empleado Público: para el acceso a grupos y escalas integradas en el grupo A de clasificación sólo se le puede requerir a los aspirantes que posean el título universitario de Grado, o como lo expresa el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el que se corresponde con las enseñanzas de primer ciclo de los nuevos estudios universitarios. Como segunda



## COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

conclusión podemos decir que tanto los nuevos graduados como los licenciados, arquitectos o ingenieros poseen titulación académica suficiente para poder concurrir a pruebas de acceso de los cuerpos y escalas clasificados en el grupo A del artículo 76 del Estatuto de la Función Pública.

### TERCERA.- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Por medio del presente escrito y además de todo lo descrito con anterioridad anunciamos este recurso de reposición por VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES a la igualdad con los requisitos que marcan las leyes, art. 23.2 de la Constitución Española, derecho fundamental a la igualdad en el acceso a la función pública con el requisito que marcan las leyes; y en consecuencia para la nulidad radical de pleno derecho de la convocatoria y sus bases o la modificación de las mismas. Sólo hay que comparar con el resto de plazas convocadas.

En primer lugar, y para centrar la vertiente constitucional de este asunto, citamos la sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/1993, (RTC 1993/281), en donde se juzga un asunto, sustancialmente idéntico al nuestro, en cuanto a la impugnación de unas bases de la convocatoria para el acceso de personal laboral en la Administración Pública; en donde el TC centraba el contenido constitucional afectado textualmente como sigue:

*"1.- ... Sentado lo anterior, procede analizar a continuación la infracción constitucional denunciada por los actores y localizada, según se ha dicho, en las bases de la convocatoria para el concurso de méritos destinado a la provisión de varias plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Leganés.*

*Así planteados los términos del debate, ha de coincidirse con el Ministerio Fiscal en que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 de la Constitución no es aplicable en los supuestos de contratación de personal laboral por parte de las Administraciones Públicas, de manera que el trato discriminatorio denunciado sólo podría conculcar el principio general de igualdad establecido en el art. 14 de la Constitución del que el art.*





**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno. 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

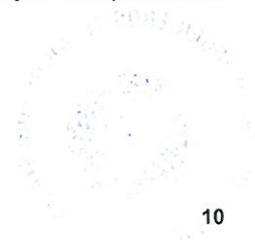
*23.2 CE no es sino, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una concreción específica en relación con el ámbito de los cargos y funciones públicas. Admitida esta puntualización del Ministerio Público, no cabe, sin embargo, aceptar que ya desde la perspectiva del art. 14 CE, las bases de la convocatoria del concurso de méritos impugnadas por los demandantes no sean contrarias al principio de igualdad”*

El derecho a la igualdad en el acceso al empleo público con los requisitos que marcan las leyes, está configurado como un derecho constitucional de los especialmente protegidos, en determinados aspectos concretos que han sido configurados así por la jurisprudencia constitucional; de entre ellos, el más indiscutible por no haber suscitado contradicción alguna, es de la titulación requerida como requisito “sine quae nom” para el acceso al empleo público, y como en nuestro caso concreto como acceso a una plaza en la que se debe exigir la titulación de Grado. Y ello, en el sentido de que sólo por Ley puede ser regulada la exigencia de las titulaciones académicas que sirven para el acceso según la clasificación en la Relación de Puestos de Trabajo, de forma que la Administración convocante no puede discrecionalmente disponer sobre las titulaciones a exigir en las bases de la convocatoria; sino que esta actividad esta reglada como pocas.

**QUINTA.- LOS LÍMITES A LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

Al hilo de lo expuesto hay que recordar que la discrecionalidad administrativa al organizar los puestos de trabajo de sus funcionarios se encuentra limitada por los **principios de mérito y capacidad y de eficacia administrativa**, para la adscripción de las personas a los distintos puestos de trabajo, por lo que no se puede considerar que en relación con esta plaza puede ser excluida la titulación de Grado en Ingeniería Forestal y el Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

La facultad de autoorganización de la Administración no puede tener carácter absoluto, ya que viene condicionada a la obligación de la Administración de perseguir un mejor cumplimiento



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de enero de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Asociado.*

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio, y el Reglamento para el Ingreso de Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía –mediante Orden de 27 de septiembre de 2016–, para la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Córdoba para el curso 2016/2017, debido a la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de Personal Docente en las plazas que se indican en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales:

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las plazas de Profesor Asociado que se indican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre) y modificados por Decretos 94/2005, de 29 de marzo (BOJA núm. 77, de 21 de abril), y 234/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre); el Primer Convenio Colectivo del Personal

00106314

Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); el Reglamento para el ingreso del profesorado contratado no estable de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2015 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015; y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso público previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba.

Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad, en su caso, en el momento de la firma del contrato.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

### 2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado, o, en su caso, de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria. Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión

Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

### 2.2. Requisitos específicos para la plaza convocada.

Ser especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario con antigüedad de al menos tres años, y mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación. Asimismo, deberá existir relación entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.

### 3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

### 4. Duración de los contratos.

La contratación será a tiempo parcial; la duración será desde la fecha de formalización del contrato hasta final del curso académico 2017/2018, pudiendo ser prorrogados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

### 5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar, por cada plaza o grupo de plazas solicitadas –las cuales aparecen en el Anexo I separadas por un guión–, una instancia-curriculum normalizada que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar, para cada una de las plazas que se soliciten o grupo de plazas, en su caso, los derechos de participación, que son de 30 euros por plaza, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado 5/2016» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es) con el asunto «avance solicitud pdi»,

indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A dicha instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia DNI, Pasaporte o equivalente.
- b) Fotocopia del título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.
- c) Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personal/les oficial/es, en la/s que conste/n las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- d) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la instancia-currículum.
- e) Documentación justificativa de su condición de especialistas en la/s materia/s convocada/s, así como declaración en la que expresen, de manera motivada, la relación de especialidad existente entre la actividad profesional que desarrollan y la docente para la que concursan.
- f) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.
- g) El ejercicio de la actividad profesional será justificada de acuerdo con lo siguiente:  
El profesional que ejerza por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en la que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza (o aportar modelo de autorización –Anexo V de la instancia currículum– del interesado/a para que la Universidad de Córdoba pueda recabar datos a la Agencia Tributaria –Certificado del Impuesto de Actividades Económicas–, o cualquier otro documento análogo que acredite de forma fehaciente los extremos anteriores. Asimismo, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
El profesional que ejerza por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo, certificado actualizado expedido por la Empresa en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad que realiza, e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y tipo de actividad que realiza.

Para todas las plazas convocadas se unirá a la instancia-solicitud la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada.

No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. En cualquier caso, la Comisión de Contratación podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y que queden debidamente acreditados, no valorándose los méritos no alegados en la solicitud, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

Asimismo, los méritos alegados deberán figurar en el Anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-curriculum, no tomándose en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y la página web de la Universidad de Córdoba y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 6. Resolución y propuesta de contratación.

El proceso de selección se resolverá de conformidad con lo establecido en los Estatutos, por la Comisión de Contratación, mediante la aplicación del baremo para las plazas de Profesor Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>.

El Rectorado, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitirá a los Departamentos correspondientes la documentación de los peticionarios admitidos, siendo responsabilidad de los mismos:

- Será preceptivo informe razonado del Departamento en el que confirme la condición de especialista alegada por el/los solicitante/s en la materia convocada.

- Informar a la Comisión de Contratación, de manera razonada e individualizada, del mayor o menor grado de afinidad a las plazas convocadas, de los candidatos para los que se ha confirmado la condición de especialista, y a la vista de la mayor o menor adecuación de dichos currículums, indicar a qué candidato/s se le/s incrementará su puntuación final en un 15%.

Tanto si se estima la aplicación del incremento de puntuación por afinidad como si no, deberá aportarse la argumentación/justificación de dicha aplicación o no, aprobada por Consejo de Departamento.

Los Departamentos, una vez cumplimentado lo anterior por los correspondientes Consejos de Departamento, remitirán al Vicerrector de Personal toda la documentación, haciéndose entrega a la Comisión de Contratación para su examen y evaluación, para cuya resolución utilizará el Baremo para las plazas de Profesorado Asociado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2016.

La Comisión de Contratación dictará resolución provisional con el/los aspirante/s seleccionado/s y una relación del resto de aspirantes por orden de prelación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución en el BOUCO, los aspirantes admitidos podrán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitar por escrito el examen de la documentación correspondiente a la plaza de la que son aspirantes, y si lo consideran conveniente, formular, dentro de ese mismo plazo, la pertinente reclamación ante el Presidente de la Comisión de Contratación.

Si el escrito de reclamación se presentara en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba –al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, deberá comunicarse el mismo día de presentación, mediante correo electrónico, a la dirección [pefectivos@uco.es](mailto:pefectivos@uco.es), con el asunto «avance reclamación pdi», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se reclama.

Del/os escrito/os de reclamación, si lo/s hubiera, se dará traslado al/los candidato/s afectados para que en el plazo de cinco días hábiles alegue/n lo que estime/n pertinente. Una vez estudiadas dichas reclamaciones, así como las alegaciones, en su caso, la Comisión de Contratación resolverá definitivamente el procedimiento selectivo y lo comunicará al Consejo de Gobierno.

La resolución definitiva se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, que servirá de notificación a los participantes en el concurso. Asimismo, se hará pública en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto aportará al Servicio de Administración de Personal (Sección de Administración de Personal), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación original:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del/os título/s exigido/s para el desempeño de la plaza.
- Certificado médico oficial, en su caso.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas en ningún caso supondrán, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

### 7. Disposición final.

7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

7.2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

7.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 13 de enero de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

#### ANEXO I

Plaza código: C170101.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Biología celular.

Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 tutoría).

Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia teórica y práctica en las asignaturas propias del Área de Biología Celular.

Titulación requerida: Titulación universitaria del ámbito de las Biociencias.

Plaza código: C170102.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Departamento: Mecánica.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Ciencia e Ingeniería de los Materiales» del Grado en Ingeniería Mecánica, Grado Ingeniería Electrónica Industrial, Grado en Ingeniería Eléctrica y otras propias del área.

Titulación requerida: Ingeniero/a de Materiales o Ingeniero/a Industrial o Licenciado/a o Graduado/a en Química o Física.

Plaza código: C170103.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.

Departamento: Derecho Público y Económico.

Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde y será asignado por el departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho Financiero y Tributario I», «Derecho Financiero y Tributario II» del Grado en Derecho y del doble Grado en Derecho y ADE; «Sistema Tributario I», «Sistema Tributario II» del Grado en Administración y Dirección de Empresas; «Derecho de la Empresa», «Régimen Tributario de la Empresa» del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; «Fiscalidad de la Empresa Turística» del Grado en Turismo; «Procedimientos tributarios» del Grado en Derecho; «Fiscalidad del Comercio Exterior» del Máster de Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código: C170104.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil.

Departamento: Derecho Público y Económico.

Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Derecho de Sociedades», «El empresario y su estatuto jurídico», «Contratación mercantil y Derecho concursal» del Grado en Derecho; «Derecho Mercantil» del Grado en Administración y Dirección de Empresas, y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

Plaza código: C170105.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor asociado.

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dedicación: Tiempo parcial (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).

Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Gestión Práctica del Sistema de la Seguridad Social», «Marco Institucional y Estrategias de Gestión del Conflicto» del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o Graduado/a en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o doble titulación de Diplomado/a en Relaciones Laborales + Licenciado/a en Ciencias del Trabajo.

Plaza código: C170106.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor asociado.

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.

Departamento: Educación Artística y Corporal.

Dedicación: Tiempo parcial (10 horas, 5 lectivas + 5 de tutoría).

Horario: Tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Educación plástica y visual» del Grado en Educación Primaria; «Practicum III» del Grado en Educación Infantil y otras propias del área.

Plaza código: C170107.

Número de plazas: 1

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Filología Francesa.

Departamento: Traducción e Interpretación, Lengua Romances, Estudios Semíticos y Documentación.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana y/o tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Idioma Moderno II: Francés» del Grado en Gestión Cultural; «Francés I», «Francés III» del Grado en Turismo; «Practicum III» «El desarrollo de la competencia multilingüe-multicultural» del Grado en Educación Primaria; «Traducción de textos literarios francés-español» «Traducción de textos económicos, administrativos y comerciales francés-español» del Máster en Traducción Especializada (Inglés/ Francés/ Alemán-Español) y otras propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Filología Francesa o Licenciado/a o Graduado/a en Traducción e Interpretación (Lengua B: Francés).

Plaza código: C170108.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento: Filología Inglesa y Alemana.

Dedicación: Tiempo parcial (6 horas, 3 lectivas + 3 de tutoría).

Horario: Mañana y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Las propias del área.

Titulación requerida: Licenciado/a en Filología Inglesa o Graduado/a en Estudios Ingleses.

Plaza código: C170109.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Filosofía.

Departamento: Ciencias Sociales y Humanidades.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana y Tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Historia de la Filosofía» del Grado en Historia, «Estética y Filosofía del Arte» del Grado en Historia del Arte, «Filosofía del Lenguaje» del Grado en Filología Hispánica, y otras propias del área.

Plazas códigos: C170110-C170111-C170112.

Número de plazas: 3.

Categoría: Profesor Asociado.

Área de Conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Ciencias Sociosanitarias, Radiología y Medicina Física.

Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).

Horario: Mañana y Tarde y será asignado por el Departamento.

Actividades docentes: Docencia teórica y práctica propia del área de Fisioterapia.

Titulación requerida: Diplomado/a o Graduado/a en Fisioterapia.

Plaza código: C170113.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal.  
Departamento: Ingeniería Forestal.  
Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Aprovechamientos forestales» del Grado en Ingeniería Forestal y otras propias del área.  
Titulación requerida: Ingeniero/a de Montes.

Plaza código: C170114.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.  
Departamento: Ingeniería Eléctrica.  
Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Mañana y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Centrales Eléctricas», «Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas» del Grado en Ingeniería Eléctrica y otras propias del área.  
Titulación requerida: Graduado/a en Ingeniería Eléctrica o Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, o Ingeniero/a Industrial.

Plaza código: C170115.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.  
Departamento: Mecánica.  
Dedicación: Tiempo parcial (10 horas, 5 lectivas + 5 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Máquinas y Mecanismos», «Mecánica Aplicada» del Grado en Ingeniería Mecánica y otras propias del área.  
Titulación requerida: Ingeniero/a Industrial o Graduado/a en Ingeniería Mecánica o Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.

Plaza código: C170116.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Microbiología.  
Departamento: Microbiología.  
Dedicación: Tiempo parcial (4 horas, 2 lectivas + 2 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Microbiología» del Grado en Ciencias Ambientales; «Bioquímica y Microbiología Industriales» del Grado en Bioquímica y otras propias del área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Biología.

Plaza código: C170117.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.  
Departamento: Educación.

00106314

Dedicación: Tiempo parcial (10 horas, 5 lectivas + 5 de tutoría).  
Horario Tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Las propias del área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Pedagogía o Licenciado/a en Psicopedagogía o Graduado/a en Educación Infantil o Educación Primaria o Educación Social.

Plaza código: C170118.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.  
Departamento: Ciencias del Lenguaje.  
Dedicación: Tiempo parcial (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).  
Horario: Tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en la asignatura «Literatura comparada» del Grado en Gestión Cultural y otras propias del área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Filología Hispánica.

Plaza código: C170119.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación (Alemán).  
Departamento: Traducción e Interpretación, Lenguas Romances, Estudios Semíticos y Documentación.  
Dedicación: Tiempo parcial (12 horas, 6 lectivas + 6 de tutoría).  
Horario: Mañana y/o Tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Docencia en las asignaturas «Traducción literaria de la Lengua C (Alemán)», «Traducción General de la Lengua C (Alemán)», «Lengua C IV (Alemán)» del Grado en Traducción e Interpretación y otras propias del área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Traducción e Interpretación.

Plaza código: C170120.  
Número de plazas: 1.  
Categoría: Profesor Asociado.  
Área de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.  
Departamento: Medicina y Cirugía Animal.  
Dedicación: Tiempo parcial (8 horas, 4 lectivas + 4 de tutoría).  
Horario: Mañana y tarde y será asignado por el Departamento.  
Actividades docentes: Prácticas Tuteladas del Grado en Veterinaria en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, y otras propias del área.  
Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria y ser especialista europeo en cirugía equina.



**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y  
GRADUADOS EN INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO NATURAL**

Avda. Menéndez Pelayo, 75 Bajo Izqda. 28.007-Madrid  
Tfno.: 91 501 35 79 Fax: 91 501 33 89  
[forestales@forestales.net](mailto:forestales@forestales.net)  
[www.forestales.net](http://www.forestales.net)

**DOCUMENTO Nº 2**

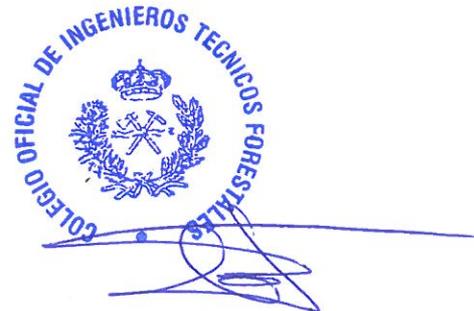
**D. RAÚL DE LA CALLE SANTILLANA, SECRETARIO GENERAL  
DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES Y GRADUADOS EN  
INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL**

**CERTIFICA**

Que D<sup>ª</sup>. María del Pilar Avizanda Cuesta, con DNI 2694452W tomó posesión del cargo de Decana-Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, el día 22 de marzo de 2013 y continúa desempeñando dicho cargo en la actualidad.

La representación del Colegio corresponde a su Decano-Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 24.1 de sus Estatutos, aprobados por *Real Decreto 127/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.* (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2013).

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid a 2 de febrero de 2017.



**SECRETARIO GENERAL**